



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre. 50 — Trimestre. 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 237

Jueves 21 de octubre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Industria y Comercio y de Trabajo

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 1 de septiembre de 1948 por la que se precisan cuestiones de interpretación en relación con el Decreto de 23 de abril de 1948, sobre incremento de la producción hullera.

Ilmos. Sres.: La puesta en vigor del Decreto de 23 de abril de 1948 sobre incremento de la producción hullera ha suscitado algunas cuestiones de interpretación que conviene precisar, exigiendo al propio tiempo, la mejor efectividad de los principios que le inspiraron dictar algunas normas complementarias al mismo.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del citado Decreto, de acuerdo los Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo, han tenido a bien disponer:

Primero. La prima de asistencia que establece el artículo primero del Decreto de 23 de abril de 1948, fijada en 6,75 pesetas y 4,50 pesetas por obrero y día, del interior y del exterior, respectivamente, así como la de sobreproducción del artículo tercero, se abonarán a todos los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Laboral de 26 de febrero de 1946, y que directa o indirectamente con su trabajo participan en la producción y extracción de la hulla, su transporte, clasificación y expedición desde mina al destinatario, inclusive los administrativos, según trabajen en el interior o en el exterior, y sin distinción de grupo ni categoría profesional.

Segundo. Cuando un trabajador, dentro de una misma jornada, realice trabajos en el interior o en el exterior, le

será abonada por dicho día la prima correspondiente a los trabajos del interior.

Tercero. La prima de asistencia a que se refiere el artículo primero del Decreto de 23 de abril de 1948 se abonará cuando no haya falta de asistencia en las condiciones que se determinan en dicho artículo y en la presente Orden, por jornada, siendo el número de éstas el cociente que resulte de dividir el número de horas trabajadas en los días laborables de la semana por el número de horas que de un modo habitual se venían trabajando diariamente antes del Decreto, de 23 de abril antes citado.

Si dicho cociente excediese del número de días laborables de la semana, se aumentará la cuantía de la prima semanal en la parte proporcional correspondiente.

Cuarto. No se perderá el derecho a percibir la prima de asistencia semanal a que se refiere el artículo primero del Decreto de 23 de abril de 1948 por faltas al trabajo, que no excedan de dos al mes, que tengan su causa en la asistencia de los trabajadores que desempeñen cargos sindicales de carácter colectivo o reuniones preceptivas o reglamentariamente convocadas por los jefes de las Unidades Sindicales, en las que los trabajadores desempeñen sus cargos; por las que tengan su causa en concurrir a algún Organismo Oficial, cuando fuesen requeridos al efecto por la Autoridad competente, o cuando un trabajador fuese sancionado con la suspensión de empleo por falta leve; las que no excedan de una jornada de trabajo en los casos de muerte o entierro de padre, abuelo, hijo o nieto, cónyuge o hermano.

Quinto. Previsto en el artículo segundo del Decreto de 23 de abril de 1948 que todos los productores de minas de hulla, cualquiera que sea el grupo profesional en que estén encuadrados, continuarán recibiendo la prima semanal de 2,50 pesetas diarias en las mismas condiciones que hasta la actualidad la han venido percibiendo, es decir, no sólo por jornada de trabajo sino también por cada día de descanso dominical o semanal, días festivos a efectos laborales y vacaciones anuales retribuidas, deberá interpretarse en el sentido de que el cobro a lo largo

de la semana se verificará por día de asistencia al trabajo, sin ligarlos a ningún efecto con los de ausencia, cualquiera que sea la causa.

Sexto. El Plus de Cargas Familiares que han de abonar directamente las Empresas mineras de hulla, con arreglo al artículo quinto del Decreto a que se hace mención, estará representado por el 15 por ciento de la nómina, tal como se define al efecto en el Orden de 29 de marzo de 1946 y en el citado Decreto de 23 de abril de 1948.

Séptimo. Los operarios que de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) del artículo sexto del Decreto a que se hace referencia soliciten trabajar en los oficios de picadores, barrenistas, entibadores y caballistas, una vez transcurrido el término de tres meses consecutivos en las condiciones que se señalan en el párrafo segundo de dicho apartado A), si continuasen en el adiestramiento demostrando interés en adquirir su capacidad, a juicio de la Dirección de las Minas y reúnen aptitud para el oficio, demostrada con los rendimientos aceptables recibirán como complemento al final de cada año de aprendizaje la cantidad de 1.625 pesetas.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1948.—
Suanzes. — Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio e Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo.

2.853

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 163 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Villafrechós, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente ex-

tinguida la epizootia de cólera aviar en el término municipal de Villafrechós y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 16 del actual mes de septiembre.

Valladolid, 30 de septiembre de 1948.
El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.957

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

NOTA-ANUNCIO

Don Juan Llorente, don Faustino y don Justino Sinova, don Emilio Garcia y don Samuel Meriño, han presentado instancia en esta Jefatura en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la existente del Cabildo a Villabáñez, propiedad de Electra Popular Vallisoletana, S. A., llegue hasta las fincas de los peticionarios, inmediatas al río Esgueva, en término de Renedo de Esgueva (Valladolid), para servicio de riegos.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Parte del punto de cruce de la línea del Cabildo a Villabáñez con el camino de Renedo a Olmos; y llega directamente al cauce del río, en su margen izquierda, donde se establecerá una caseta de transformación; continúa el trazado paralelamente al río en dirección hacia aguas arriba hasta aproximarse al límite del término municipal donde se establecerá otra caseta de transformación.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación, suscrito por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras con objeto de obtener el derecho a imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, y sobre los predios de los particulares que figuran en la relación que se inserta a continuación del presente anuncio.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Renedo de Esgueva (Valladolid) término municipal afectado por las instalaciones, o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 21 de agosto de 1948.—El ingeniero jefe, P. A., Manuel Suárez.

Relación de propietarios afectados por la línea

Término municipal de Renedo de Esgueva (Valladolid)

1. D. Aquilino Anta, Renedo, tierra de labor.

2. D. Tomás Martínez, Renedo, tierra de labor.
3. D. Crescenciano Nieto, id., id.
4. D. Damián Llorente, id., id.
5. D. Mariano Llorente, id., id.
6. D. Emilio García, id., id.
7. D. Jefe Llorente, id., id.
8. D. Jesús Reyero, id., id.
9. D. Jesús Reyero, id., id.
10. D. Crescenciano Nieto, id., id.
11. D. Teófilo García, id., id.
12. D. Alfonso Rueda, id., id.
13. D. Patricio González, id., id.
14. D. Julián Coca, id., id.
15. D. Emilio García, id., id.
16. D. Faustino Sinova, id., id.
17. D. Juan Llorente, id., id.

2.596—1.305

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del excelentísimo señor ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación, don Rafael Alonso Lasherás, con domicilio en Valladolid, calle de León, 6, la concesión de un aprovechamiento de 20 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Valmón, en término municipal de Cogeces del Monte (Valladolid), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma.—Consiste en un azud de hormigón en el lecho del río, que obliga al agua a entrar a través de unos orificios practicados en un ligero tabique a una arqueta alargada o canal, que a la vez sirve de módulo o vertedero, devolviendo al río el exceso de caudal.

Se proyectan dos azudes y en cada uno habrá dos tomas, haciéndose el cálculo de los módulos para un caudal de 5 litros de agua por segundo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 25 de septiembre de 1948.
El ingeniero director adjunto, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.781—1.306

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del excelentísimo señor ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación don Manuel Martínez Franco, con domicilio en Madrid, calle de Moratín, 52, la autorización necesaria para construir un puente sobre el río Cea, en término municipal de Mayorga de Campos (Valladolid), así como la ocupación de los terrenos

de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Puente de hormigón armado con un tramo central de 16,00 metros y dos laterales de 7,00 cada uno. Las pilas están constituidas por palizadas apoyadas en una robusta viga continua que asegura cargas sobre el terreno menores de 3,50 kilogramos por centímetro cuadrado. Los estribos son de hormigón con un bajero armado en el apoyo de vigas para la perfecta repartición de cargas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 24 de septiembre de 1948.
El ingeniero director adjunto, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.783—1.307

Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª sección técnica

NOTA ANUNCIO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de «Acequia para riego de la Vega superior del canal de San José, en los términos de Castronuño y Villafranca de Duero» durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid. Durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra dicho proyecto por las corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras que comprende, a cuyo efecto, y durante dicho plazo, estará aquél expuesto al público, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en las alcaldías de Castronuño y Villafranca de Duero.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS

El canal de San José toma aguas del río Duero en la presa de San José, por su margen izquierda. Su primer tramo consiste en un túnel de 275 metros. A poca distancia de la boca de salida del mismo, e inmediatamente antes del cruce del canal con la carretera de Alaejos a Toro, se proyecta, en la margen derecha de aquél, una central elevadora de aguas del canal, desde la que, y mediante dos tuberías que cruzarán el mismo, se alimentará la acequia principal de la conducción, cuya cabeza consta de una arqueta que comunica con la acequia principal mediante un módulo regulado por un aliviadero con su canalillo de descarga. Dicha elevación se accionará

eléctricamente con energía procedente de la central hidroeléctrica de la presa de San José.

La única acequia que se proyecta es de 6.484,76 metros, no precisándose azarbes, por hallarse saneado el terreno mediante las vaguadas existentes y los de la zona dominada por el canal de San José.

La sección predominante es la trapezoidal isósceles, con talud 1:1 en los cajeros. La acequia se proyecta con revestimiento de hormigón estudiándose dos soluciones, la segunda de las cuales figura como variante de este proyecto.

Con independencia de la obra de toma, central elevadora y depósito de cabeza de la acequia solamente se proyectan obras de fábrica de la colección oficial las cuales consisten en: 2 acueductos, 16 pasos y cubrimientos, 1 salto y 9 caños.

Los presupuestos de la obra ascienden a 870.522,90 pesetas el de administración y 1.016.269,85 pesetas el de contrata.

Todo lo cual se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 9 de octubre de 1948.—El ingeniero director, Mariano Corral.

2.997

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario, don Natalio Escribano Escribano, como presidente de la Comunidad de Regantes de Villafuente de Esgueva (Valladolid).

De su representante, don José Rivero, Héroes del Alcázar, 2, Valladolid.

Clase de aprovechamiento, riegos. Cantidad de agua que se pide, 90 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Esgueva.

Término municipal en que radicarán las obras, Villafuente de Esgueva (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente

al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 11 de octubre de 1948.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

2.996—1.308

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Se convoca a los señores alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación de los Juzgados de la Plaza y Audiencia, de esta ciudad, para que por sí o por medio de representantes, debidamente autorizados, concurren al despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce del día 26 del actual mes de octubre, con el fin de proceder a la discusión y, en su caso, aprobación del presupuesto de Gastos e Ingresos para atenciones de la Administración de Justicia para el año de 1949 y cuentas de 1947.

De no reunirse el número suficiente en esta convocatoria, se celebrará el día 28 de dicho mes de octubre, sin otro aviso.

Valladolid, 19 de octubre de 1948.—El alcalde-presidente, Fernando Ferreiro.

3.185

El excelentísimo Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le concede el apartado A) del artículo 324 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales acordó, en sesión celebrada el día 27 de septiembre próximo pasado, aprobar las bases para la contratación de un préstamo de dos millones de pesetas destinado a financiar el presupuesto extraordinario en tramitación para obras de ampliación del Estadio Municipal. Y en cumplimiento de lo determinado en el párrafo tercero del artículo 331 de dicho Decreto, tal acuerdo se encuentra expuesto al público, a efectos reglamentarios, por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 18 de octubre de 1948.—El alcalde presidente, Fernando Ferreiro.

3.184

Ataquines

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para llevar a efecto las obras de alquitranado de las calles del General Mola y Calvo Sotelo, de esta localidad, y las de saneamiento y desecación de una laguna existente en las inmediaciones de la misma, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 241, número 2, del decreto de 25 de enero de 1946 (Ordenación provisional de las Haciendas locales) y para general conocimiento.

Ataquines, 13 de octubre de 1948.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

2.970—1.309

El Campillo

Se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Lista de rústica para 1948, por ocho días.

Padrón de urbana para 1948, por ocho días.

Matrícula industrial para 1948, por diez días.

El Campillo, 13 de octubre de 1948.—El alcalde, Benito Rodríguez.

2.963—1.310

Fresno el Viejo

Habiéndose formulado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la oportuna propuesta de suplementos de créditos, por medio del superávit del ejercicio anterior, por la cantidad de diez mil ochocientos sesenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos, que son precisas para el cumplimiento de obligaciones ineludibles, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal el oportuno expediente durante el plazo de quince días hábiles, como determina el artículo 236, párrafo 3.º del decreto de 25 de enero de 1946.

Fresno el Viejo, 16 de octubre de 1948. El alcalde, Sergio Rodríguez.

3.186—1.311

Peñaflor de Hornija

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares para 1949.

Lista cobratoria de rústica para 1949.

Matrícula industrial para 1949.

Patente de automóviles para 1939.

Peñaflor de Hornija, 14 de octubre de 1948.—El alcalde, Estanislao Real.

2.968—1.312

Siete Iglesias de Trabancos

Formados los documentos cobratorios de la contribución que luego se dirán, para el año de 1949, se hallan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que para cada uno se detallan, y pasados los cuales, serán firmes los mismos.

Repartimiento de la contribución urbana, por ocho días.

Repartimiento de la contribución industrial, por diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos expresados.

Siete Iglesias de Trabancos, 14 de octubre de 1948.—El alcalde, Gregorio Vicente

2.964—1.313

Valdestillas

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, las listas cobratorias de rústica, formadas para el año de 1949, con el fin de que dentro del mismo puedan ser examinadas por los contribuyentes que en ellas figuran, y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Valdestillas, 13 de octubre de 1948.—El alcalde, S. A. González.

2.966—1.314

Vega de Valdeironco

Formados el padrón de la contribución sobre edificios y solares y la matrícula de la de industrial y de comercio de este municipio, para el año venidero de 1949, quedan expuestos al público por ocho y diez días, respectivamente, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Vega de Valdeironco, 11 de octubre de 1948.—El alcalde, Amalio del Barrio.

2.969—1.315

Vehilla

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de rústica para 1949, por ocho días.

Padrón de edificios y solares para 1949, por ocho días.

Matrícula industrial para 1949, por diez días.

Vehilla, 11 de octubre de 1948.—El alcalde, L. Morchón.

2.941—1.316

Villabáñez

Quedan expuestos al público para oír reclamaciones y por el plazo que se indica, los documentos siguientes:

Matrícula industrial para 1949, por espacio de quince días.

Listas cobratorias edificios y solares para 1949, por ocho días.

Proyecto de modificaciones para 1949, por espacio de ocho días.

Villabáñez, 10 de octubre de 1948.—El alcalde, Félix Recio.

2.965—1.317

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID—NÚMERO 1****EDICTO**

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de Zaragoza, se cita y llama, por

término de cinco días y con objeto de ser oído en el sumario número 396 de 1948 a Francisco Flórez, cuyas demás circunstancias se desconocen, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.847

VALLADOLID.—NÚMERO 1**EDICTO**

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y acordado publicar en el sumario número 353 de 1947, se cita y llama, por término de cinco días y con el fin de que comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia acordada por la Superioridad Julio López Polano Herrero, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle del Bao, número 8, tercero, y que es de 48 años, casado, hijo de Sebastián y Petra, y bajo los apercibimientos legales.

Dado en Valladolid, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.894

VALLADOLID.—NÚMERO 2**CITACIÓN**

Por la presente se cita a un individuo de unos 64 años, calvo, cejas muy pobladas en tono gris, blanco de cara, bien parecido, viste traje a cuadros en tono beige, americana cruzada y zapatillas de invierno a cuadros; que en la rodilla tiene una herida sin cicatrizar que le hace andar con un bastón, cuyo sujeto en los días 26 y 27 de agosto último se entrevistó en la Plaza del Museo con Domingo Rojo Oteruelo, de quien consiguió mediante engaños la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas y un reloj de pulsera, quien comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado al objeto de ser oído, y apercibido que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Valladolid, a 14 de septiembre de 1948. El secretario judicial, Santos Porres.

2.694

VALLADOLID.—NÚMERO 2**CITACIÓN**

Borja Barrul, Juana, gitana, que habita en el Pradillo de San Sebastián (afueras del Puente Mayor), en esta capital, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de ser oída en causa 223 de 1948, sobre hurto, apercibida que, de no comparecer, la parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Valladolid, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. El secretario judicial, Santos Porres.

2.881

ANUNCIOS OFICIALES**REQUISITORIA**

Por la presente se cita de comparencia ante este Juzgado Militar Eventual número dos de la Plaza de Santander, sito en la calle Tantín, número 14, en el plazo máximo de diez días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, a Mariano Rodríguez Sánchez, de 58 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Saturnino y de Victoria, natural de Rueda (Valladolid).

Con el fin de notificarle una resolución ministerial recaída en la causa número 124-37 de la plaza de Santoña.

Santander, 8 de octubre de 1948.—El comandante juez militar, Macario de la Gándara Fraile.

2.917

REQUISITORIA

Santos Molina Conde, habiendo tenido su domicilio en esta capital de Valladolid, en la calle Democracia, número 9, y al parecer en la actualidad reside en uno de los pueblos fronterizos con Portugal en la provincia de Zamora, conduciendo una camioneta de las llamadas «Rubias», encautado en causa número 342-48, por presunto delito de desobediencia a Fuerza Armada, comparecerá en el término de veinte días ante el juez instructor del Juzgado militar permanente del 7.º Cuerpo de Ejército, sito en la Avenida del General Franco, número 13, 1.º, de esta capital de Valladolid, don Jesús Santos Lorenzo, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valladolid, catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El capitán juez permanente, Jesús Santos Lorenzo.

2.701

Hermanad Sindical de Labradores y Ganaderos de Medina de Ríoseco

La Hermanad Sindical de Labradores de Medina de Ríoseco, conyoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del Canal de Macías Picavea de la zona regable dominada y servida por las acequias y desagües principales que cruzan el término, o sea las números uno al once, inclusive, a los industriales que de algún modo las utilicen, con el objeto de proseguir la constitución de la Comunidad de Regantes.

La reunión tendrá lugar en Medina de Ríoseco, en el salón de actos del Ayuntamiento, el día 5 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, y en ella se examinarán los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y del Jurado de riego.

De no terminarse el examen en dicho día, continuará la reunión en los sucesivos en los mismos lugares y horas.

Medina de Ríoseco, 18 de octubre de 1948.—El jefe de la Hermanad, Juan Galván Garrido.

3.183—1.318

Imprenta de la Diputación provincial